MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

REPÚBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

ACTA No. 55-2005

Acta de la sesión ordinaria número cincuenta y cinco , dos mil cinco, celebrada por el Consejo Superior de Educación, en el Edificio Ebbalar, el lunes 28 de noviembre de 2005, a las 5.00 p.m.

Asisten: Manuel A. Bolaños Salas, quien preside, Guillermo Vargas Salazar, Rubén Salas Salazar, Wilberth Pérez Ramírez, Gloria Paniagua Soto y Leda Badilla Chavarría, Propietarios, Edgar Carpio Solano, Rubén Leandro Montero, Reina Fonseca Ortega y Yolanda Rojas Rodríguez, suplentes y Danilo Barrantes Santamaría, Secretario General.

AGENDA No. 55-2005
SESION ORDINARIA
FECHA: 28 DE NOVIEMBRE 5.00 PM.

1.- Aprobación de las actas 53 y 54-05

2.- Audiencia al señor Carlos Barrantes, Director de PROMECE, quien se referirá al Proyecto "Equidad y Eficiencia de la Educación, Convenio de préstamo entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Banco Internacional para la Reconstrucción y el Desarrollo. (Banco Mundial).

3.- Propuesta para modificación de los artículos 82,83 y 84 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes.

4.- Cambio de modalidades en los centros educativos.

5.- Asuntos varios

6.- Trabajo de Comisiones

Comisión de Leyes y Reglamentos

- Cotejo entre la normativa de 1997 y la Propuesta de Análisis comparativo entre los documentos :Lineamientos para el trámite, aprobación, aplicación y seguimiento de las adecuaciones curriculares significativas y Política, Normativa y Procedimientos para el Acceso a la Educación de los Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales en lo que a adecuaciones significativas se refiere".

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Auditoría Interna M. E. P.

- Propuesta para regular la nota de presentación de Pruebas Nacionales de Conclusión del II Ciclo de Educación General Básica, de los estudiantes con necesidades educativas especiales.

- Modificación a la normativa de CENAREC.

Comisión de Planes y Programas

- Audiencia a la Directora del Departamento de Orientación y Asesora Nacional de Orientación.

- Solicitud de aprobación de la carrera de Diplomado en Criminología del Instituto Parauniversitario Plerus.

ARTICULO 1

Aprobación de las actas 53 y 54-05

Los señores miembros del Consejo Superior de Educación analizan y discuten el contenido de las actas de las sesiones ordinarias No. 53 y 54-05, celebradas el lunes 21 y martes 22 de noviembre de 2005.

El Consejo Superior de Educación acuerda:

Acuerdo 01-55-05

- **Aprobar las actas No. 53 y 54 -05 de las sesiones celebradas por el Consejo Superior de Educación los días lunes 21 y martes 22 de noviembre de 2005.**

ARTICULO 2

Audiencia al señor Carlos Barrantes, Director de PROMECE, quien se referirá al Proyecto "Equidad y Eficiencia de la Educación, Convenio de préstamo entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Banco Internacional para la reconstrucción y el Desarrollo. (Banco Mundial). (Se adjunta al final del acta).

Una vez concluida la exposición del señor Carlos Barrantes, los señores miembros del Consejo Superior de Educación plantean f las siguientes preguntas.

Auditoría Interna M. E. P.

Manifestó doña Yolanda Rojas que le parece muy interesante el tipo de préstamo y la flexibilidad que se tiene a partir de un diagnóstico local para definir qué es lo que se va a hacer.

Expone doña Yolanda dos aportes: primero que en el país sí hay experiencia en diagnósticos participativos a nivel local, lo que pasa es que en este país siempre sucede lo mismo. Hay que recordar los programas de necesidades educativas básicas que estuvieron vigentes antes de los años 80 donde se hacía diagnóstico a nivel local participativo. Nuevamente los diagnósticos participativos que se hicieron durante el proceso de regionalización en la Administración 78-82 con aporte de metodologías aplicados por la UNESCO en distintos países y en el gobierno siguiente también se hizo un proyecto en la zona de Los Santos donde se utilizó la metodología participativa. Después de esa época se dejó el tema olvidado, pero sí hay experiencias y específicamente en el Ministerio de Educación Pública.

El otro asunto es que don Helio Fallas y otros investigadores, realizaron una investigación para el PNUD que tiene que ver con la educación primaria y programas de equidad. Los resultados arrojados son muy importantes y además de eso ellos, desarrollaron toda una metodología para hacer el diagnóstico e intervenir en las instituciones educativas. Recientemente la UCR pidió autorización al PNUD para contar con esa información y se mostraron muy complacidos ya que consideran importante que un estudio de esa naturaleza no se pierda.

Considera doña Yolanda Rojas que si solicitan el estudio al señor Helio Fallas o la PNUD estarían en la mayor disposición de facilitarlo.

El señor Guillermo Vargas manifestó que lo planteado por el señor Carlos Barrantes se enfoca tal y como debe plantearse, enfatizando en la calidad de la educación y ligado a los programas de promoción de la equidad. Obviamente si se hace un esfuerzo en el mejoramiento de la calidad educativa, pero nada más eso, el peligro es ensanchar las brechas, el desafío es mejorar las condiciones de quienes no las tienen.

Con la exposición resumida que hemos escuchado a lo expresado por doña Yolanda. Se hizo una inversión muy alta, con dineros del PND, Asignaciones familiares y el MEP, para realizar todo un análisis. Se hizo un mapeo en todo el país de la rutas, por ejemplo para transporte estudiantil. Para Comedores Escolares había todo un planteamiento no solo en el mejoramiento de la calidad de lo que se ofrecía. Además el sistema ubicaba no solo las ofertas que daban en educación sino en el país. El trabajo es muy completo y se entregó con todas las propuestas.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Auditoría Interna M. E. P.

Manifiesta don Guillermo que él hizo entrega formal del documento, y fueron mandados directamente al basurero, luego hubo que sacarlos ya que había que realizar algunos pagos para lo cual aportó una segunda copia.

Pregunta don Guillermo los aportes son multifuncionales y mulltiaportes, no estamos entendiendo que si se va a fortalecer la acción del Colegio Universitario o de la sede universitario, los recursos van a dirigirse o ellos o sí?

Manifiesta don Carlos Barrantes que la idea es que aquellas inversiones duras que tenga el proyecto que hacer, plantear opciones. Una de ellas podría ser focalizarlo en un centro educativo, donde se amerite y el diagnóstico lo diga, entonces se invierte en ese centro educativo. La otra es buscar esos espacios comunes de encuentro que a su vez son focos de desarrollo. Por ejemplo se hizo en Pocosol, se logró invertir en esa comunidad un espacio común donde se beneficio las opciones de primaria y secundaria, pero además otras instituciones que a veces necesitan de un espacio para que la oferta sea realidad, también se beneficiaron con esos espacios.

Pregunta don Guillermo ¿cuáles son los mecanismos que se plantean para hacer el seguimiento?

Manifestó don Manuel Bolaños, el tema mayor con la Misión y que hubo problemas muy serios fue cuando se les planteó que .había un recurso y que como recurso externo bien, pero que sí habían dos cosas que no se iban a permitir: si les hizo ver que no íbamos a permitir ningún reduccionismo pedagógico, que esa visión sectorial de los bancos, Costa Rica la había rechazada hacía mucho tiempo y no iba a dar la bienvenida nuevamente, al Banco Mundial le agradecíamos que volvía al país, pero por reduccionismo pedagógico que de cara al financiamiento de la educación, lo que se dejaba de lado era la formación en valores , la persona como ser humano dentro de todo ese proceso.

Externa el señor Carlos Barrantes que hay un menú de inversiones, un menú programático, el énfasis en la medida de las posibilidades está en que la demanda finalmente oriente las inversiones. Una de las cosas como parte del sistema de valores que tiene esta operación es que si bienes cierto esta población merece todo la atención del país para sacarlos del rezago, también es cierto en que se debe hacer énfasis en los dos ejes fundamentales, en beneficios pero con deberes y con derechos. Una de las cosas que se plantea es que finalmente una vez que en el diagnóstico participativo se determina el qué, el cómo, el para qué, se debe generar un documento de compromiso de las partes.

Doña Leda Badilla manifiesta que a la Maestría en Evaluación de la UCR, le correspondió evaluar el proyecto que está finalizando en el III ciclo, Preescolar, Infraestructura y Gestión con resultados muy satisfactorias tanto en la parte

técnica como la ejecutora. PROMECE en eso fue siempre muy ágil, lo que les ha llevado a tener esos equilibrios financieros. Los aspectos financieros fueron evaluados por una economista acreditada internacionalmente. Manifestó doña Leda que es increíble lo que se ve en comunidades tan alejadas. El proyecto llegó a las comunidades más alejadas y llegó para quedarse, porque hay una base comunitaria que se motivó. Señala que de parte de PROMECE hay una experiencia acumulada. Hay que trabajar más con la comunidad. Las Juntas de Educación han desarrollado estrategias para poder convivir, ayudar, estar en la oferta de la escuela.

Por otra parte hay un equipo conformado por personas clave que trabajan en el MEP, que se está capacitando en varias áreas vinculadas con los objetivos del nuevo préstamo. Para ello se han desarrollado al menos 10 sesiones en las instalaciones de la UCR. Agrega que en los diagnósticos participativos antes de la década de los 80, no se disponía de la información actualizada que hoy en día poseemos. Varias bases de datos están cooperando para crear propios indicadores para las comunidades. Se ha hecho un gran esfuerzo y se trabaja muy fuerte poniendo atención a retos diferentes. Por ejemplo las coberturas no son determinantes ante las necesidades de una sola persona. Ya hay un documento sobre cada uno de los temas y hay indicadores de las diferentes zonas del país. Concluye señalando que se siente muy satisfecha por los aprendizajes logrados.

Solicita doña Gloria Paniagua corroborar si está contemplado en la aplicación de este Proyecto, la atención a la diversidad, sobre todo en la zona rural que hay tanto requerimiento de servicios.

ARTICULO 3

Propuesta para modificación de los artículos 82,83 y 84 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes.

Una vez analizada por parte de los señores miembros del Consejo Superior de Educación la propuesta de modificación de los artículos 82, 83 y 84-05 y,

CONSIDERANDO:

I.- Que la Sala Constitucional, mediante el voto número 2670-2004, definió un marco de aplicación constitucional de las acciones correctivas establecidas en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes de los centros educativos públicos.

II.- Que el Consejo Superior de Educación, considera oportuno que se varíe lo dispuesto como plazos de suspensión que, a modo de

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Auditoría Interna M. E. P.

acción correctiva, fueron establecidos por el Decreto número 38681-MEP en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, según recomendación dada en su momento por este Consejo.

III.- El Consejo Superior de Educación, en ejercicio de sus potestades legales, acordó en sesión № 54, celebrada el 28 de noviembre de 2005, acoger propuesta de reforma al Decreto Ejecutivo № 38681-MEP, publicado el 10 de octubre de 2005 en La Gaceta sobre la aplicación de acciones correctivas en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes con el fin de satisfacer de manera más oportuna las necesidades de regulación de la vida social y disciplina de los estudiantes en los centros educativos públicos, siempre dentro del marco de una adecuada interpretación de lo dispuesto por la Sala Constitucional, en el voto de 2670-2004 y como parte de un proceso formativo integral.

El Consejo Superior de Educación acuerda en firme:

Acuerdo 02-55-05

A) Recomendar y someter a decisión del Poder Ejecutivo la siguiente modificación normativa del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes:

1) Modifíquese el artículo 82 del Decreto Ejecutivo № 31635-MEP, del 4 de febrero de 2004, para que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 82. —De las acciones correctivas por comisión de faltas graves. Los alumnos que asumieren actitudes o conductas valoradas como faltas graves, serán objeto de cualesquiera de las siguientes acciones correctivas, según la magnitud de la falta, además de lo que estipula el artículo 74 de este Reglamento:

a) Traslado del alumno a otra sección.

b) Reparación o reposición del material o equipo que hubiera dañado.

c) Reparación de la ofensa verbal o moral a las personas, grupos internos o externos a la institución, mediante la oportuna retractación pública y las disculpas que correspondan.

d) Pérdida de la autorización para representar a la institución en cualesquiera delegaciones oficiales de ésta.

PUBLICA Auditoría Interna M.E.P. CONSEJO DE EDUCACIÓN

e) Pérdida de las credenciales en el Gobierno Estudiantil, la Asamblea de Representantes, la directiva de sección y cualquier otro comité institucional.

f) Interrupción del proceso educativo hasta por un período máximo de quince días naturales.

g) Realización de acciones con carácter educativo y de interés institucional o comunal, que sean verificables y que guarden la proporcionalidad y pertinencia en relación con la falta cometida."

2. Modifíquese el artículo 83 del Decreto Ejecutivo N° 31635-MEP, del 4 de febrero del 2004, para que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 83. —De las acciones correctivas por la comisión de faltas muy graves. Los alumnos que asumieren actitudes o conductas valoradas como "faltas muy graves", serán objeto de cualesquiera de las siguientes acciones correctivas, según la magnitud de la falta, además de lo que estipula el artículo 74 de este Reglamento:

a) Interrupción del proceso educativo por un período comprendido de quince a veinte días naturales.

b) Obligación de reparar, de manera verificable, el daño material, moral o personal causado a las personas, grupos o a la Institución.

c) Realización de acciones con carácter educativo y de interés institucional o comunal, que sean verificables y que guarden la proporcionalidad y pertinencia en relación con la falta cometida.

3. Modifíquese el artículo 84 del Decreto Ejecutivo Nº 31635-MEP, del 4 de febrero del 2004, para que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 84.—De las acciones correctivas por la comisión de faltas gravísimas. Los alumnos que asumieren actitudes o conductas valoradas como "faltas gravísimas", serán objeto de alguna de las siguientes acciones correctivas, según la magnitud de la falta, además de lo que estipula el artículo 74 de este Reglamento:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Auditoría Interna M. E. P.

a) Interrupción del proceso educativo hasta por un período comprendido entre veinte y treinta días naturales.

b) Obligación de reparar, de manera verificable, el daño material, moral o personal causado a personas, grupos o institución.

c) Realización de acciones con carácter educativo y de interés institucional o comunal, que sean verificables y que guarden la proporcionalidad y pertinencia en relación con la falta cometida."

4) Que se disponga que la reforma "Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta y deroga todas aquellas normas que se le opongan".

B) **El presente acuerdo se toma en firme y se ordena su ejecución de forma inmediata.-**

ARTICULO 4

Cambio de modalidades en los centros educativos.

El señor Manuel A Bolaños Salas, solicitó al Departamento Legal del Ministerio de Educación Pública, que hiciera un análisis a la propuesta presentada por el señor Danilo Barrantes. La señora Patricia Soto, Directora de la División Jurídica envió su criterio y se le da lectura.

La señora Gloria Paniagua manifiesta que respeta el criterio jurídico que sobre este tema presenta hoy el señor Ministro. Sin embargo le preocupa que quienes soliciten y autoricen en adelante los cambios de modalidad de las instituciones educativas, no tengan claridad acerca de la política educativa que las respaldan.

El Plenario del Consejo Superior de Educación analizó el oficio DJ-2892 de fecha 28 de noviembre 2005, suscrito por la Licda. Patricia Soto, Directora de la División Jurídica del Ministerio de Educación Pública y acuerda:

Acuerdo 03-55-05

- **Acoger el criterio jurídico expuesto en el oficio DJ-2892 de fecha 28 de noviembre 2005, suscrito por la Licda. Patricia Soto, Directora de la División Jurídica del Ministerio de**

Educación Pública y trasladar a la Administración para su ejecución, el cual indica lo siguiente:

"En atención a su consulta respecto de la "Propuesta de los criterios que debe contemplar toda solicitud de cambio de modalidad de centros educativos ante este Órgano Colegiado", del Consejo Superior de Educación, procedo a manifestarle lo siguiente:

En la propuesta establecida subyace la idea de que el Consejo Superior de Educación es el órgano competente para autorizar que un centro educativo público en concreto cambie de modalidad educativa, idea que esta Asesoría no comparte, en virtud de que según lo dispuesto en el bloque de legalidad aplicable, el Consejo Superior de Educación tiene la competencia constitucional y legal de aprobar la existencia de modalidades pedagógicas para el sistema educativo público, pero la determinación de a qué centros educativos públicos se les permite utilizar determinada modalidad o sustituir la que hasta ahora han aplicado, es competencia exclusiva del Ministerio de Educación Pública, a través del Despacho del Señor Ministro, puesto que este último aspecto tiene que ver con la Administración del proceso educativo público, que es resorte exclusivo y excluyente del Ministerio de Educación Pública.

Así las cosas, se considera jurídicamente improcedente la propuesta remitida en consulta, ya que pretende que el Consejo Superior de Educación asuma competencias y decisiones que son propias del Ministerio de Educación Pública, como ente encargado de la administración del proceso educativo público, en quien recae toda la responsabilidad y el conocimiento administrativo y logístico necesario para tomar esta decisión.

Valga decir entonces que el Consejo Superior de Educación tiene la competencia para autorizar la existencia de una modalidad educativa en general, estableciendo todos los criterios pedagógicos para ello y una vez que esto se realiza, la decisión de si una institución educativa pública aplica una modalidad educativa de las autorizadas por el Consejo Superior de Educación, es competencia propia del Ministerio de Educación Pública".

ARTICULO 5

Asuntos varios

1.- La señora Gloria Paniagua externa que ha tenido interés en conocer los parámetros de cómo se construyeron las pruebas de aptitud.

REPÚBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

Se le invita a la señora Gloria Paniagua para el día el 29 de noviembre, a las 11.00 a.m. para que se presente al Despacho del Ministro y tome parte de la exposición sobre el tema.

2.- Solicita don Guillermo poner en agenda el análisis del informe sobre educación en Costa Rica, elaborado por la Fundación Konrad Adenauer.

El Consejo Superior de Educación acuerda:

Acuerdo 04-55-05

- **Convocar al señor Wilfrido Blanco Mora, Viceministro Académico para que se refiere al informe de la Fundación Konrad Adenauer, en el Plenario del Consejo Superior de educación, el lunes 5 de diciembre a las 5.30 p.m..**

3.- Sugiere don Guillermo Vargas presentar a este Consejo un avance, de cómo se está desarrollando la investigación de la Universidad de Costa Rica sobre "Pruebas Nacionales".

El Consejo Superior de Educación acuerda:

Acuerdo 05-55-05

- **Solicitar a la comisión investigadora de la Universidad de Costa Rica, la posibilidad de presentar un informe sobre el avance de la evaluación externa de Pruebas Nacionales de bachillerato, para la sesión del día jueves 1 de diciembre de 2005, a las 5.00 p.m.**

ARTICULO 6

Trabajo de Comisiones

Comisión de Leyes y Reglamentos

- Cotejo entre la normativa de 1997 y la Propuesta de Análisis comparativo entre los documentos: Lineamientos para el trámite, aprobación, aplicación y seguimiento de las adecuaciones curriculares significativas y Política, Normativa y Procedimientos para el Acceso a la Educación de los Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales en lo que a adecuaciones significativas se refiere".

Ministerio de Educación Pública
Auditoría Interna
M. E. P.

REPÚBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

Este expediente continúa en análisis por parte de esta Comisión.

- Propuesta para regular la nota de presentación de Pruebas Nacionales de Conclusión del II Ciclo de Educación General Básica, de los estudiantes con necesidades educativas especiales.

Este expediente continúa en análisis por parte de esta Comisión

- Modificación a la Normativa de CENAREC

Una vez analizada la documentación presentada sobre las adecuaciones al Decreto Ejecutivo 30224-MEP, Creación del centro Nacional de recursos para la Inclusión Educación, el Consejo Superior de Educación acuerda:

Acuerdo 06-55-05

Para que el artículo 5º del Decreto 30224-MEP se lea de la siguiente manera:

Articulo 5º- ***El Centro Nacional de Recursos para la Inclusión Educativa contará con la siguiente estructura administrativa:***

a. **Un Consejo Técnico**
b. **Una Dirección Ejecutiva**
c. **Los departamento de Información y Orientación; Investigación; Asesoría en Ayudas Técnicas y el de Capacitación.**
d. **Una unidad Administrativa.**

Artículo 6º - ***El Consejo Técnico estará integrado por:***

a. **El Viceministro Académico o su representante, quien lo preside.**
b. **Quien ocupe la Dirección del Departamento de Educación Especial del Ministerio de Educación Pública.**
c. **Quien ocupe la Dirección del Centro Nacional de Educación Especial Fernando Centeno Güell.**
d. **Quien ocupe la Dirección Ejecutiva del Centro Nacional del Recursos para la Inclusión Educativa.**
e. **Quien ocupe la Presidencia de la Fundación Mundo de Oportunidades o su representante.**
f. **Quien ocupe la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial.**
g. **Un representante de los padres de familia de estudiantes con necesidades educativas especiales que asista a la educación regular, elegido en Asamblea de Padres convocada por el Viceministro Académico al efecto.**

Auditoría Interna M. E. P.

Artículo 7º- ***Son funciones y atribuciones del Consejo Técnico del Centro Nacional de Recursos para la Inclusión Educativa:***

a. **Definir y aprobar la política del centro en el ámbito técnico y en concordancia con las disposiciones aprobadas por el Consejo Superior de Educación.**
b. **Establecer criterios, mecanismos y procedimientos de cooperación con organismos y entidades nacionales e internacionales, públicas o privadas.**
c. **Aprobar el plan de trabajo anual en concordancia con las políticas y disposiciones establecidas por el Consejo Superior de Educación y la legislación vigente y remitirlo a las instancias correspondientes del Ministerio de Educación Pública.**
d. **Aprobar el proyecto de presupuesto anual para ser remitido al Ministerio de Educación Pública o a la Fundación Mundo de Oportunidades.**
e. **Definir, en estrecha coordinación con el Ministerio de Educación Pública y la Fundación Mundo de Oportunidades, las políticas correspondientes a proyectos de acción conjunta.**
f. **Aprobar e impulsar la creación de centros regionales afiliados, cuando los estudios técnicos y las posibilidades presupuestarias lo permitan.**
   Se elimina el inciso g por cuanto quien ocupe la Dirección Ejecutiva es reclutado y seleccionado mediante concurso por la Dirección General del Servicio civil y en el marco de lo que estipula la Ley de Carrera Docente y lo sustituye el siguiente inciso g.
g. **Definir y ejecutar las políticas de capacitación de docentes en coordinación con el CENADI.**

(Se elimina el artículo 9 por cuanto el Viceministro Académico será quien presida el Consejo Técnico, lo sustituye el siguiente artículo 9).

Artículo 9º- ***Como órgano de desconcentración mínima del Ministerio de Educación Pública y en concordancia con lo que estipula el artículo 83 de la Ley General de Administración Pública, el CENAREC mantiene su línea jerárquica con el MEP por medio del Viceministro Académico quien es el superior jerárquico inmediato del funcionario del Ministerio que ocupe la Dirección Ejecutiva del Centro Nacional de Recursos.***

Artículo 10 º- ***Quien ocupe la Dirección Ejecutiva del Centro Nacional de Recursos para la Inclusión Educativa tendrá las siguientes funciones:***

a. **Ejecutar las políticas y lineamientos establecidos por el Consejo Superior de Educación.**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

b. **Ejecutar las políticas que establezca el Consejo Técnico en el marco de sus competencias y de las disposiciones generales que disponga el Consejo Superior de Educación.**
c. **Ejecutar, dar seguimiento e informar en torno al cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo Técnico.**
d. **Elaborar el Plan Operativo Anual y el correspondiente proyecto de presupuesto para ser sometido a la aprobación del Consejo Técnico.**
e. **Rendir al Consejo Técnico un informe semestral de labores.**
f. **Dirigir, organizar, coordinar, supervisar, controlar y evaluar el trabajo técnico y administrativo asignando racionalmente el trabajo a los distintos departamento, unidades y Centros de Recursos Afiliados.**
g. **Asistir, como miembro pleno, a las sesiones del Consejo Técnico.**
h. **Velar por el correcto funcionamiento del Centro Nacional de Recursos para la Inclusión Educativa de los Centros de Recursos Afiliados, en los aspectos técnicos y administrativos.**
i. **Supervisar la ejecución del presupuesto asignado, así como del plan de trabajo aprobado por el Consejo Técnico y rendir cuentas de su gestión.**
j. **Presentar al Departamento de Programación Presupuestaria del MEP las solicitudes fundamentadas de recursos para el nombramiento del personal del Centro.**
k. **Coordinar con la Dirección de Recursos Humanos del MEP el reclutamiento, selección, nombramientos, prórrogas y cualesquiera otros movimientos del personal designado por el Ministerio para laborar en el centro.**
l. **Valorar el desempeño de los funcionarios del MEP que laboren para el Centros o los Centros Afiliados.**

Comisión de Planes y Programas

- Audiencia al Director del Departamento de Orientación y Asesor Nacional de Orientación.

Una vez escuchada la exposición de la señora Marielos Estrada, Directora del Departamento de Orientación y la Asesora Nacional de Orientación, el Consejo Superior de Educación acuerda:

Acuerdo 07-55-05

- **Aprobar los Programas de Orientación para el I, II, y III Ciclo de la Educación General Básica y IV Ciclo de la Educación Diversificada.**

REPÚBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

- Solicitud de aprobación de la carrera de Diplomado en Criminología del Instituto Parauniversitario Plerus.

Una vez analizada la documentación sobre la solicitud de aprobación de la carrera de Diplomado en Criminología del Instituto Parauniversitario Plerus, el Consejo Superior de Educación acuerda:

Acuerdo 08-55-05

- **Aprobar la carrera de Diplomado en Criminología del Instituto Parauniversitario PLERUS.**

Se levanta la sesión a las diecisiete horas y treinta minutos.

Acta No. 55-2005 celebrada por el Consejo Superior de Educación el día 28 de noviembre de 2005, a las 5.00 p.m. y aprobada en la sesión No. 56-05 del 1 de diciembre de 2005.

MANUEL A. BOLAÑOS SALAS
PRESIDENTE C.S.E.
MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DANILO BARRANTES S.
SECRETARIO GENERAL

CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION * COSTA RICA *

REPÚBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

NULO ESTE FOLIO